		Consecutivo:	**035**				
DATOS GENERALES							
Fecha de elaboración:	**NOVIEMBRE 18 DE 2025**						
Dependencia:	**RECTORIA**						
Objeto a contratar	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL POR RÉGIMEN ESPECIAL - PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 10 SMMLV - CON EL FIN DE REALIZAR LA COMPRA DE UN INSTRUMENTO MUSICAL Y OTROS INSUMOS PARA LA BANDA SINFÓNICA DE LA IE AURELIANO FLOREZ CARDONA.						
Diligenciado por:	MAURICIO ANTONIO RESTREPO						
Tipo de contrato	***ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO***		***ORDEN DE SERVICIO***	X	***ORDEN DE TRABAJO***		
Tipo de proceso de selección	RÉGIMEN ESPECIAL - PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 10 SMMLV						
Presupuesto estimado:	$10.000.000,oo (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE)						
Tipo de gasto (Inversión o funcionamiento)	21.02.08 Actividades Pedagógicas / Otras Transferencias de Recursos Públicos, por un valor de $6.000.000,oo 21.02.04 Dotación Institucional de Materiales y Medios para el Aprendizaje / Gratuidad, por un valor de $1.300.000,oo 21.02.03 Dotación Institucional de Infraestructura Educativa / Gratuidad, por un valor de $1.500.000,oo 21.02.03 Dotación Institucional de Infraestructura Educativa / Ingresos Operacionales, por un valor de $1.200.000,oo						

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (JUSTIFICACION)

La Banda Sinfónica de la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona constituye uno de los procesos de formación artística más representativos y de mayor impacto en el desarrollo integral de los estudiantes. Este proyecto institucional ha permitido fortalecer competencias musicales, disciplinares y socioemocionales, al tiempo que promueve la participación estudiantil en eventos culturales, cívicos y académicos a nivel municipal y departamental.

El crecimiento del semillero y de la banda en los últimos años ha generado una mayor demanda de instrumentos musicales y de insumos necesarios para garantizar la continuidad y calidad del proceso formativo. Actualmente, varios instrumentos presentan desgaste por el uso continuo, y algunos insumos indispensables para el mantenimiento, afinación y proyección sonora no se encuentran disponibles en cantidad suficiente. Esta situación limita la adecuada práctica, dificulta el trabajo por niveles y restringe la participación plena de los estudiantes en los ensayos y presentaciones oficiales.

La adquisición del instrumento musical requerido, así como de los insumos complementarios, permitirá fortalecer la dotación existente, mejorar la calidad interpretativa del grupo y garantizar

condiciones óptimas para el aprendizaje musical. De igual manera, asegurará la apropiada conservación de los instrumentos actuales, evitando su deterioro prematuro y asegurando su durabilidad a largo plazo.

La educación artística es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como un componente esencial para el desarrollo humano, favoreciendo habilidades como la concentración, la creatividad, el pensamiento crítico, el trabajo en equipo y la disciplina. En este sentido, la inversión en recursos musicales contribuye directamente al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional – PEI, al fortalecimiento de los proyectos transversales y al desarrollo de competencias ciudadanas.

Asimismo, esta contratación se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024–2027", Subprograma de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que promueve la consolidación de procesos artísticos y culturales como espacios formativos complementarios.

Los recursos destinados para esta adquisición provienen del Fondo de Servicios Educativos (FSE), conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, los cuales permiten la inversión en bienes y materiales necesarios para apoyar los proyectos pedagógicos institucionales.

En consecuencia, la compra del instrumento musical y de los insumos para la Banda Sinfónica es una necesidad prioritaria para asegurar la continuidad, calidad y proyección del proceso musical institucional, contribuyendo al desarrollo artístico de los estudiantes y al fortalecimiento de la identidad cultural de la institución educativa.

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA COMPRA DE UN INSTRUMENTO MUSICAL Y OTROS INSUMOS PARA LA BANDA SINFÓNICA DE LA IE AURELIANO FLOREZ CARDONA

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	CUBS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Caña Vandoren para Saxo Baritono Sr2435 Eb N 3,5	Unidad	10	$ 32.974,79	$ 329.747,90
		Caña Vandoren para Saxo Soprano Sr2035 Bb N 3,5	Unidad	10	$ 9.378,15	$ 93.781,50
		Boquilla Barkley Saxofon Baritono Sagiovese 8	Unidad	1	$ 975.630,25	$ 975.630,25
		Abrazadera Barkley para Clarinete	Unidad	1	$ 127.815,13	$ 127.815,13
		Saxofon Baritono Jinbao Jbbs-110i	Unidad	1	$ 5.642.260,00	$ 5.642.260,00
		Encordado D Addario Prelude Contrabajo 1/4 j610 M	Unidad	1	$ 283.915,96	$ 283.915,96
		Boquilla Barkley Saxofon Alto	Unidad	1	$ 671.596,64	$ 671.596,64

		Sangiovese 6				
		Atril Hercules Contrabajo Ds590b	Unidad	1	$ 278.613,44	$ 278.613,44
					SUBTOTAL	$ 8.403.360,82
					IVA (19%)	$ 1.596.638,56
					TOTAL PRESUPUESTO	$10.000.000,oo

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato se establece en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), suma necesaria para realizar la adquisición de un instrumento musical y otros insumos requeridos para el fortalecimiento y funcionamiento adecuado de la Banda Sinfónica de la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona, en el marco de la vigencia 2025.

El monto del contrato surge de la revisión de cotizaciones suministradas por proveedores especializados en instrumentos musicales y accesorios para bandas sinfónicas, donde se evidencian precios acordes al mercado y las especificaciones técnicas requeridas por el proyecto institucional.

El presupuesto incluye la compra del instrumento musical principal, insumos complementarios, elementos de mantenimiento, repuestos y demás accesorios indispensables para garantizar el adecuado desempeño de la Banda.

De igual manera, el valor se encuentra soportado en la disponibilidad de recursos para su financiación, así:

Aporte del Municipio de Anserma: $6.000.000, destinados específicamente al fortalecimiento de procesos artísticos y culturales, dentro de los cuales se prioriza la Banda Sinfónica institucional.

Recursos de Gratuidad Educativa de la Institución: $4.000.000, asignados conforme a la normatividad vigente y orientados al mejoramiento de actividades extracurriculares que potencian el desarrollo integral de los estudiantes.

La distribución de las fuentes de financiación garantiza la viabilidad del proceso contractual y permite responder de manera eficiente a las necesidades del proyecto cultural, asegurando la continuidad, calidad y proyección de la Banda Sinfónica de la institución.

Por lo anterior, el valor del contrato resulta justo, razonable y plenamente soportado de acuerdo con el mercado y la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial - contratación inferior a 20 SMMLV -Procedimiento para contratación de 0 a 10 SMMLV-, según las consideraciones del mercado según el Acuerdo No. 008 de noviembre 21 de 2016, se seleccionará él (los) proveedor(es) que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y se contratara con el que presente una propuesta ajustada a los requerimientos de la entidad y a los precios del mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acuerdo No. 003 de mayo 07 de 2010 y el Decreto 4798 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).
1) El artículo 13° de la ley 715 fija los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos preceptuando que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. 2) El inciso 4° del mismo artículo de la citada ley prescribe que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tramites, garantías y constancias que debe cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el fondo, y cuya cuantía sea inferior a lo veinte salarios mínimos legales mensuales. 3) El ultimo inciso del articulo referenciado en la citada ley determina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a (20) veinte salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuantías de los fondos. 4) De acuerdo con el artículo 3° del decreto 4791 de 2008, el Rector o director en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el mismo decreto. 5) El inciso 3° del artículo 13 de la ley 715 de 2001 normativiza que el Rector o director celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los fondos, en las condiciones y dentro de los límites que rigen los reglamentos y el artículo 4° del decreto 4798 de 2008 manifiesta que el Rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos. 6) conforme al artículo 17° del decreto en mención la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de la contratación pública.

POLIZAS REQUERIDAS

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	% VALOR A ASEGURAR
Buen manejo del Anticipo	**N/A**		
Cumplimiento	**N/A**		
Prestaciones sociales	**N/A**		
Calidad del servicio	**N/A**		
No requiere pólizas	**N/A**		

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

Plazo	Contraentrega
Forma de pago	Se hará un solo pago a satisfacción de la entidad.
Lugar de ejecución	Sede IEAFC - Municipio
Supervisión	FELIPE ALEJANDRO HERNANDEZ JARAMILLO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona realizar en este momento la contratación de: REALIZAR LA COMPRA DE UN INSTRUMENTO MUSICAL Y OTROS INSUMOS PARA LA BANDA SINFÓNICA DE LA IE AURELIANO FLOREZ CARDONA ., por un valor de $ 10.000.000,oo

Elaboró:

MAURICIO ANTONIO RESTREPO MONTES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

CARGO DEL FUNCIONARIO **RECTOR.**

FELIPE ALEJANDRO HERNANDEZ JARAMILLO (ORIGINAL FIRMADO)

NOMBRE DEL SUPERVISOR

CARGO DEL FUNCIONARIO **DOCENTE – DIR. BANDA.**

Anexos: